



Resolución Directoral

Lima, 30 NOV. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP000020220000609, que contiene el **Memorándum N° D006252-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 14 de octubre de 2022 y el **Informe N° D000435-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 14 de octubre de 2022, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D000830-2022-DP-CENARES/MINSA** de fecha 04 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; y el **Informe N° D000455-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa MEDIFARMA S.A., suscribieron el Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021-2022 (263 Ítems)", entre otros para los siguientes Ítems:



ITEM	PRODUCTO FARMACEUTICO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (SOLES)	MONTO SEGUN CONTRATO (SOLES)
58	CALCIO GLUCONATO 100 MG/ML INY 10 ML	570,250	0.84	477,298.98
82	CLONAZEPAM 2 MG TAB	4,302,498	0.05	231,044.06
102	DIAZEPAM 5 MG/ML INY 2 ML	252,138	0.55	139,432.15
104	DICLOFENACO 25 MG/ML INY 3 ML	5,314,886	0.16	867,920.68
106	DIMENHIDRINATO 50 MG INY 5 ML	2,003,409	0.28	566,960.21
116	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 MG INY 1 ML	464,818	1.11	514,553.84
101	DEXTROSA 5 G/100 ML INY 1 L	931,754	2.38	2,214,779.12
176	MAGNESIO SULFATO 200 MG/ML INY 10 ML	352,458	0.66	231,564.56
188	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUS 120 ML	212,305	3.57	758,140.60
202	NITROFURANTOINA 100 MG TAB	2,832,400	0.10	275,591.55
217	POTASIO CLORURO 20 G/100 ML INY 10 ML	1,277,225	0.22	277,157.73
240	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CRM 400 G	25,551	33.15	846,918.96
250	TRAMADOL 50 MG INY 1 ML	1,827,975	0.41	754,953.45
249	TRAMADOL 50 MG TAB	3,742,050	0.12	462,891.81
229	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS: 20.5 G/L) PLV	955,607	0.58	551,384.92
239	CLORURO DE SUXAMETONIO 500 MG INY	25,030	7.92	198,162.19
233	SODIO CLORURO CIRCUITO CERRADO 100 ML 900 MG/100 ML (0.9 %) INYL IN	356,454	1.18	419,546.63

Que, mediante Memorándum N° D000830-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 04 de octubre de 2022 la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA respecto de los Ítems señalados en el numeral precedente;

Que, mediante Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2022 la Dirección de Programación realiza precisiones a la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA respecto del porcentaje;

Que, mediante Memorándum N° D000957-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Programación remite el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a la prestación adicional;

Que, mediante Memorándum N° D006060-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal a fin de atender la prestación adicional por el importe de S/ 1,343,175.70 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco y 70/100 Soles) correspondiente al ejercicio 2022 y de S/ 383,355.49 (Trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco y 49/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum N° D000818-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D006060-2022-DA-CENARES/MINSA emite el Formato de Previsión Presupuestal y las Certificaciones de Crédito Presupuestario respectivas;

Que, mediante Memorándum N° D0006252-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional de los Ítems 58,82,102,104,106,116,101,176,188,202,217,240,250,249,229,239 y 233 del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, a partir de lo indicado en el Informe N° D000435-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del



Resolución Directoral

Lima, 30 NOV. 2022

contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...);

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000435-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D0000830-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000435-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional de los Ítems 58,82,102,104,106,116,101,176,188,202,217,240,250,249,229,239 y 233 para lograr la finalidad del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000435-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum N° D000830-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que respecto de los bienes bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% de los montos de los Ítems señalados en el Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nros. 5339 SIAF 3922, 5340 SIAF 3923, 5380 SIAF 3924, 5331 SIAF 3892, 5359 SIAF 3925, 5361 SIAF 3926, 5365 SIAF 3927, 5366 SIAF 3928, 5367 SIAF 3929, 5381 SIAF 3930, 5382 3931, 5368 SIAF 3932, 5369 SIAF 3933, 5371 SIAF 3934, 5373 SIAF 3935, 5383 SIAF 3936 y 5384 SIAF 3937 por el monto total de S/ 1,343,175.70 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco y 70/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 153-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto total de S/ 383,355.49 (Trescientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco y 49/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Dirección de Adquisiciones, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Programación a través del Memorándum N° D000917-2022-DP CENARES/MINSA y el Memorándum N° D000957-2022-DP-CENARES/MINSA, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas,



según corresponda, el cual se encuentra concordado con el cronograma de entrega que se notificará al contratista. Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento, corresponde que el Contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000455-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de los productos correspondientes a los Ítems 58, 82, 102, 104, 106, 116, 101, 176, 188, 202, 217, 240, 250, 249, 229, 239 y 233 del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 951-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales de los Ítems 58, 82, 102, 104, 106, 116, 101, 176, 188, 202, 217, 240, 250, 249, 229, 239 y 233 del Contrato N° 1041-2021-CENARES/MINSA de acuerdo a las cantidades, correspondientes a los montos que incluyen IGV, y que equivalen a los porcentajes respecto de ítem al que corresponde, del cuadro siguiente:

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL EN SOLES	PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL RESPECTO DEL ÍTEM DEL CONTRATO ORIGINAL
58	CALCIO GLUCONATO 100 MG/ML INY 10 ML	132,025	110,504.86	23.15 %
82	CLONAZEPAM 2 MG TAB	489,700	26,296.88	11.38 %
102	DIAZEPAM 5 MG/ML INY 2 ML	55,100	30,470.26	21.85 %
104	DICLOFENACO 25 MG/ML INY 3 ML	1,284,900	209,824.12	24.18 %
106	DIMENHIDRINATO 50 MG INY 5 ML 100	477,700	135,188.02	23.84 %
116	EPINEFRINA (COMO CLORHIDRATO O TARTRATO) 1 MG INY 1 ML	108,300	119,888.17	23.30 %
101	DEXTROSA 5 G/100 ML INY 1 L	98,316	233,697.12	10.55 %
176	MAGNESIO SULFATO 200 MG/ML INY 10 ML	84,800	55,713.52	24.06 %
188	METRONIDAZOL 250 MG/5 ML SUS 120 ML	52,200	186,406.06	24.59 %
202	NITROFURANTOINA 100 MG TAB	387,900	37,742.54	13.70 %
217	POTASIO CLORURO 20 G/100 ML INY 10 ML	211,000	45,786.98	16.52 %
240	SULFADIAZINA DE PLATA 1 G/100 G CRM 400 G	2,650	87,837.47	10.37 %
250	TRAMADOL 50 MG INY 1 ML	307,125	126,842.59	16.80 %
249	TRAMADOL 50 MG TAB	872,600	107,940.67	23.32 %



Resolución Directoral

Lima, 30 NOV. 2022

229	SALES DE REHIDRATACION ORAL (FORMULA OMS: 20.5 G/L) PLV	218,850	126,276.38	22.90 %
239	CLORURO DE SUXAMETONIO 500 MG INY	4,380	34,676.40	17.50%
233	SODIO CLORURO CIRCUITO CERRADO 100 ML 900 MG/100 ML (0.9 %) INYL IN	43,704	51,439.64	12.26 %

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **MEDIFARMA S.A.**, y solicite, de corresponder, la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Ingrid Brigitte Galarreta Osorio
Directora General

